



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426 -2017-MPH/A.

Ayacucho,

20 JUL. 2017

VISTO:

El Informe N° 098-2017-MPH/17-JDRA, de fecha 10 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Distrito de Ayacucho para el año Fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica administrativa en los asuntos de la competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Constitución en su Artículo 199° establece que los Gobiernos Regionales y Locales formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 en su Artículo 17° inciso 17.1, establece la obligación de los Gobiernos Regionales y Locales de garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de N° 27972 en su Artículo 111° establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismo de participación vecinal;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Ley N° 28056 en su Art. 9°, indica que son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, en el primer Item sobre Comités de Vigilancia, establece: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo y es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPH/A, de fecha 02 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2018, que señala en el Artículo 23° sobre el Comité de Vigilancia y Control, que los Agentes Participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control' del Presupuesto Participativo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, mediante un acto de votación democrática se eligieron a los miembros representantes del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018;

Que, es necesario mediante Acto Administrativo reconocer a los miembros representantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, los mismos que en uso de sus atribuciones deben de proceder a asumir funciones de coordinación, concertación, cooperación efectiva en los procesos del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018, siendo los miembros electos, los siguientes Agentes Participantes:

Nombres y Apellidos	ZONA	N°DNI	Cargo
• FRANCISCO LOPEZ SULCO	SUR	28222271	Miembro
• TOMAS LOPEZ SACHA	OESTE	70931319	Miembro
• JOSUE LUIS CAYETANO ROMERO	NORTE	47888126	Miembro
• ALBERTO QUISPE ZAVALA	RURAL	28261973	Miembro
• NICANOR TACO ESPINOZA	RURAL	28259805	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos, el cumplimiento de sus atribuciones establecidos en las normas legales correspondientes, cuya representación tiene vigencia a partir de la fecha de elección hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del Comité de Vigilancia y Control, a fin de mantener informados a todos los vecinos del distrito, sobre este aspecto.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Administrativo a los miembros designados del mencionado Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo e instancias correspondientes para su debido cumplimiento y demás fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

